

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR CONSAR 18-2, Reglas Generales que establecen los requisitos que deben reunir los planes de pensiones establecidos por los patrones o derivados de contratación colectiva en términos y para los efectos del artículo 27, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 18-2

REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS PLANES DE PENSIONES ESTABLECIDOS POR LOS PATRONES O DERIVADOS DE CONTRATACION COLECTIVA EN TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 27, FRACCION VIII, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o., fracción XVI, 11 y 12, fracciones I, VIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 27, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social, y

CONSIDERANDO

Que los patrones que realicen aportaciones a planes de pensiones que establezcan o deriven de contratación colectiva, pueden excluir las cantidades aportadas del salario base de cotización de sus trabajadores en términos del artículo 27, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social;

Que el mencionado artículo 27, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social establece que los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;

Que en cumplimiento de lo anterior, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro expidió la Circular CONSAR 18-1, Reglas generales que establecen los requisitos que deben reunir los planes de pensiones establecidos por los patrones o derivados de contratación colectiva en términos y para los efectos del artículo 27, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1997;

Que actualmente se cuenta con distintos medios que permiten simplificar la presentación de la información que permita a los patrones acreditar que cumplen con los requisitos establecidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, a fin de acceder al beneficio establecido en el artículo 27, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social;

Que a través del uso de medios electrónicos y documentos digitales con firma electrónica avanzada, se garantizará la seguridad e integridad de los formatos, medios y características de la información que los patrones presenten ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;

Que es conveniente que una vez que los patrones acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, se les otorgue un número de identificación para aquellos planes de pensiones establecidos por los patrones o derivados de contratación colectiva que cumplan con dichos requisitos;

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del número de identificación de un plan de pensiones que otorgue la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, podrá identificar a los patrones que cumplan con lo establecido en el artículo 27, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social, ha tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR
LOS PLANES DE PENSIONES ESTABLECIDOS POR LOS PATRONES O DERIVADOS DE
CONTRATACION COLECTIVA EN TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 27,
FRACCION VIII, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes Reglas Generales tienen por objeto establecer los requisitos que deberán reunir los planes de pensiones establecidos por los patrones o derivados de contratación colectiva, a fin de que las cantidades aportadas a dichos planes de pensiones se excluyan del salario base de cotización de sus trabajadores en términos del artículo 27, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social.

SEGUNDA.- Para los efectos de las presentes Reglas Generales, se entenderá por:

- I. Administrador, a las Instituciones de Crédito, Sociedades Mutualistas de Seguros, Casas de Bolsa o Administradoras de Fondos para el Retiro, responsables de la administración del Fondo del Plan de Pensiones;
- II. Comisión, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- III. Fondo, al fondo o fondos de inversión que se hayan constituido, en su caso, para el pago de los beneficios del Plan de Pensiones;
- IV. Instituto, al Instituto Mexicano del Seguro Social, y
- V. Planes de Pensiones, los planes de pensiones de contribución definida o de beneficio definido que establezcan los patrones o se deriven de contratación colectiva, a que se refiere el artículo 27, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social.

TERCERA.- Los Planes de Pensiones a que se refieren las presentes Reglas Generales, no generarán los derechos a que se refieren el artículo 190 de la Ley del Seguro Social y las reglas generales que establecen los requisitos mínimos que deben reunir los planes de pensiones establecidos por patrones o derivados de contratación colectiva, para su registro ante la Comisión.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS DE LOS PLANES DE PENSIONES

CUARTA.- Los Planes de Pensiones establecidos por los patrones o derivados de contratación colectiva deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Los beneficios del Plan de Pensiones deberán otorgarse en forma general.
Para efecto de lo dispuesto en la presente fracción, se entenderá que los beneficios de un Plan de Pensiones se otorgan en forma general, cuando dicho plan se establece para todos los trabajadores, cualquiera que sea su relación de trabajo con el patrón;
- II. Las sumas de dinero destinadas al Plan de Pensiones deberán estar debidamente registradas en la contabilidad del patrón;
- III. Las sumas de dinero destinadas al Fondo deberán ser enteradas directamente por el patrón, y
- IV. Los trabajadores no recibirán ningún beneficio directo, en especie o en dinero, sino hasta que cumplan los requisitos establecidos en el Plan de Pensiones para recibir los beneficios de pensiones complementarias y/o adicionales a las del Seguro Social.

En caso de que el patrón contrate un Administrador, deberá establecer expresamente en el convenio que celebre, que los trabajadores no recibirán ningún beneficio directo, en especie o en dinero, sino hasta que cumplan los requisitos establecidos en el Plan de Pensiones.

QUINTA.- Los patrones, para efecto de lo establecido en la fracción I de la regla anterior, podrán distinguir los beneficios que se otorguen a los trabajadores por el Plan de Pensiones, atendiendo a lo siguiente:

- I. Riesgo de trabajo a que esté expuesto cada trabajador o grupo de trabajadores;
- II. Calidad con la que el patrón haya contratado al trabajador o grupo de trabajadores, y
- III. Localidad(es) donde los trabajadores presten sus servicios.

SEXTA.- Los patrones, en caso de que existan en una misma empresa trabajadores afiliados a varios sindicatos, podrán distinguir el beneficio que otorgue del Plan de Pensiones entre éstos. Los beneficios a los que tengan derecho los trabajadores se deberán contemplar en el contrato colectivo de trabajo, en su caso.

CAPITULO III

**DE LA PRESENTACION DE LA INFORMACION DE LOS
PLANES DE PENSIONES A LA COMISION**

SEPTIMA.- Los patrones, para acreditar que un Plan de Pensiones reúne los requisitos establecidos en el Capítulo II de las presentes Reglas Generales, deberán completar los formatos que al efecto determine la Comisión, a más tardar el día 30 de abril de cada año. Dichos formatos serán puestos a disposición de los patrones a través de la página de Internet de la Comisión (www.consar.gob.mx), en términos de los Anexos "A" y "B" de las presentes Reglas Generales.

La Comisión podrá modificar o actualizar los Anexos "A" y "B" a que se refiere el párrafo anterior en cualquier tiempo, en cuyo caso dichas modificaciones o actualizaciones deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVA.- Los patrones, a través de los medios de comunicación electrónica que determine la Comisión en su página de Internet (www.consar.gob.mx), deberán realizar las siguientes acciones:

- I. Presentar ante la Comisión los formatos a que se refiere la regla anterior, en documentos digitales que contengan la firma electrónica avanzada del patrón de que se trate.

Para efecto de lo dispuesto en la presente fracción, la firma electrónica avanzada será aquella que sea expedida por el Servicio de Administración Tributaria o cualquier prestador de servicios autorizado por el Banco de México, en términos del artículo 17-D del Código Fiscal Federal.

- II. Proporcionar su domicilio fiscal y una dirección de correo electrónico.

NOVENA.- La Comisión, una vez que los patrones efectúen las acciones señaladas en la regla anterior, revisará que los formatos presentados por los patrones hayan sido debidamente completados.

Para efecto de la presente Regla, se entenderá que los formatos han sido debidamente completados, si ha sido proporcionada la información que dichos formatos especifiquen.

DECIMA.- La Comisión, en caso de que los formatos a que se refiere la regla séptima anterior hayan sido debidamente completados por los patrones, asignará un número de identificación al Plan de Pensiones de que se trate y emitirá un acuse electrónico de recibido.

Una vez que los patrones completen y presenten ante la Comisión los formatos a que se refiere la regla séptima anterior, éstos podrán imprimir el número de identificación que se asigne al Plan de Pensiones y el acuse electrónico de recibido correspondiente, a través de la página de Internet (www.consar.gob.mx) de la Comisión.

DECIMA PRIMERA.- El número de identificación del Plan de Pensiones y el acuse electrónico de recibido a que se refiere el primer párrafo de la regla anterior, serán enviados por la Comisión a la dirección de correo electrónico que haya sido proporcionada por el patrón.

DECIMA SEGUNDA.- La Comisión informará al Instituto el número de identificación que asigne al Plan de Pensiones en términos del primer párrafo de la regla décima anterior, a más tardar el tercer día hábil del mes de mayo de cada año.

La información del número de identificación del Plan de Pensiones, se realizará a través de los medios de comunicación electrónica que acuerde la Comisión con el Instituto.

DECIMA TERCERA.- Los patrones deberán utilizar el número de identificación a que se refiere el primer párrafo de la regla décima anterior, en todos los documentos y trámites relacionados con el Plan de Pensiones, que presenten ante el Instituto.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

DECIMA CUARTA.- El patrón que cumpla con lo establecido en las reglas séptima y octava anteriores con posterioridad al día 30 de abril de cada año, gozará de los beneficios señalados en las disposiciones fiscales aplicables a partir del bimestre siguiente a aquél en que la Comisión asigne el número de identificación correspondiente al Plan de Pensiones.

En este caso, la Comisión informará al Instituto el número de identificación del Plan de Pensiones de que se trate, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que el patrón haya cumplido con lo establecido en las reglas séptima y octava anteriores.

DECIMA QUINTA.- Los patrones que constituyan un Plan de Pensiones con posterioridad al día 30 de abril de cada año, deberán cumplir con lo establecido en las reglas séptima y octava anteriores, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que constituyan dicho Plan de Pensiones.

DECIMA SEXTA.- Los patrones que no cuenten con el número de identificación a que se refiere el primer párrafo de la regla décima anterior, no podrán excluir las aportaciones que hagan a Planes de Pensiones, del salario base de cotización de sus trabajadores en términos del artículo 27, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas Generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Se abroga la Circular CONSAR 18-1, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1997.

Los Planes de Pensiones que reúnan los requisitos establecidos en la Circular CONSAR 18-1, conservarán sus beneficios hasta el 30 de abril del año 2006.

TERCERA.- Para efecto de los beneficios establecidos en las disposiciones fiscales aplicables, los patrones que reciban el número de identificación a que se refieren las presentes Reglas Generales a más tardar el 30 de abril del año 2006, podrán utilizar dicho número de identificación a partir del tercer bimestre del año 2006.

CUARTA.- El uso de documentos digitales que contengan la firma electrónica avanzada del patrón a que se refiere la fracción I de la regla octava de las presentes Reglas Generales, no será obligatorio durante el año de 2006.

QUINTA.- Los patrones, para efecto de lo establecido en la regla cuarta transitoria anterior y hasta en tanto sea obligatorio el uso de una firma electrónica avanzada, a través de la página de Internet de la Comisión (www.consar.gob.mx) deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que los datos que proporcionen en los formatos señalados en la regla séptima de las presentes Reglas Generales, son veraces.

México, D.F., a 1 de febrero de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Mario Gabriel Budebo**.- Rúbrica.

Anexo A: Registro de Planes de Pensiones Ocupacionales Planes de Contribución Definida

1. Datos de la empresa

Denominación o Razón Social: _____

RFC: _____ NSS Empresa: _____

Domicilio

Calle: _____ Núm. Ext. _____ Núm. Int. _____

Colonia: _____ Código Postal: _____

Municipio o Delegación: _____

Ciudad: _____ Estado: _____

Contacto

Nombre Representante Legal: _____

Cargo en la empresa: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Nombre de quien llena el registro: _____

Relación o cargo en la empresa: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Número de Planes a Registrar: _____

2. Características del plan

Tipo de Plan:

- a. Contribución definida ☐
- b. Beneficio definido ☐
- c. Mixto o híbrido ☐

Fecha de Instalación del Plan: _____

El beneficio respecto al del IMSS es:

- a. Adicional ☐
- b. Complementario ☐
- c. No aplica ☐

Participantes del Plan

Tipo de Empleados Cubiertos:

- a. Sindicalizados ☐
- b. No Sindicalizados ☐
- c. Ambos ☐
- d. Otros ☐

Especificar _____

Número de participantes activos en el plan: _____

Número de participantes pensionados: _____

Número de participantes inactivos con derechos adquiridos: _____

Número de participantes
en el Plan: _____

3. Aportaciones

Marque con una X los componentes que integran el Salario del Plan:

Sueldo bruto: ()	Aguinaldo: ()	Prima Vacacional: ()
Fondo de Ahorro: ()	Comisiones: ()	Bonos: ()
Vales de despensa: ()	Otros: ()	Especificar: _____

Tope del Salario del Plan :

Ninguno ☐

Cantidad: _____

- a. Salarios Mínimos ☐
- b. Pesos ☐
- c. UDIS ☐
- d. Otro ☐

Especificar: _____

Aportación Mínima del Trabajador:

- a. Sí ☐ Monto: _____ %: _____
- b. No ☐
- c. No aplica ☐

Aportación Máxima del Trabajador:

- a. Sí ☐ Monto: _____ %: _____
- b. No ☐
- c. No aplica ☐

Aportación Mínima de la Empresa:

- a. Sí ☐ Monto: _____ %: _____
- b. No ☐

Aportación Máxima de la Empresa:

- a. Sí ☐ Monto: _____ %: _____
- b. No ☐

¿Está condicionada la Aportación de la Empresa?:

- a. Sí ☐
- b. No ☐

¿Existen Aportaciones Voluntarias?:

- a. Sí ☐
- b. No ☐

4. Beneficios

Beneficio por jubilación:

Requisito	Aplica (Sí/No)	Hombres	Mujeres
Edad mínima		_____	_____
Antigüedad Mínima		_____	_____
Edad Mínima y Antigüedad		_____ ; _____	_____ ; _____
Antigüedad Mínima y Edad		_____ ; _____	_____ ; _____
Suma de puntos (Edad + Antigüedad)		_____	_____

Beneficio por Fallecimiento:

- a. Aplica ☐
- b. No aplica ☐

Requisito	Hombres	Mujeres
Antigüedad mínima	_____	_____
Sin Requisito		

Beneficio por Invalidez

- a. Aplica ☐
- b. No aplica ☐

Requisito	Hombres	Mujeres
Antigüedad mínima	_____	_____
Sin Requisito		

Cálculo de Beneficios en el Plan

Concepto para determinar el salario pensionable:

- a. Ultimo Salario ☐
- b. Salario Promedio ☐ Especificar: ____ (Meses)

Describe la fórmula de cálculo para la pensión: _____

Beneficio Mínimo

¿El plan otorga algún beneficio mínimo?

- a. Sí
- b. No

En caso de otorgar beneficio mínimo, ¿de qué tipo es éste?

- a. Indemnización Legal
- b. Número de salarios mínimos
- c. Porcentaje de salario pensionable
- d. Porcentaje del último salario
- e. Otro

Pago del Beneficio

Modalidad del pago:

- a. Pensión vitalicia ☐
- b. Pago único ☐

- c. Pensión vitalicia con garantía de n pagos ☐
- d. Otra actuarialmente equivalente ☐
- e. Otro ☐
- Especificar _____

Factor de ajuste periódico de la pensión:

- a. Ninguno ☐
- b. Inflación ☐
- c. Salario mínimo general ☐
- d. Salario de los empleados activos del plan ☐
- e. Otro ☐
- Especificar _____

5. Recursos financieros

Fecha de Última Valuación: _____

Tipo de Inversión:

- a. Fondo de inversión ☐
- b. Fideicomiso ☐
- c. Otro ☐
- Especificar _____

Institución que administra los recursos:

- a. Banco ☐
- b. Casa de bolsa ☐
- c. Aseguradora ☐
- d. Afore ☐
- e. Otra ☐
- Especificar: _____

Valor del Fondo correspondiente a aportaciones de la Empresa

Contribución Definida: \$ _____

Beneficio Definido: \$ _____

Valor del Fondo correspondiente a aportaciones de los empleados:

Cantidad: \$ _____

Valor Total de los Recursos Financieros del Plan:

Cantidad: \$ _____

Cartera de Activos

Instrumentos de Deuda

- Emitidos o avalados por el Gobierno Federal \$ _____
- Emitidos por instituciones financieras \$ _____
- Emitidos por Entidades Federativas, Municipios y Empresas Paraestatales \$ _____

▪ Emitidos por Empresas Privadas	\$ _____
▪ Valores de deuda denominados en Moneda Extranjera	\$ _____
Subtotal de Deuda	\$ _____
Instrumentos de Renta Variable	
▪ Acciones	\$ _____
▪ Otros	\$ _____
Subtotal Renta Variable	\$ _____
Activos Inmobiliarios	\$ _____
Total	\$ _____

Inversión en el Extranjero: \$ _____ USD

Obligación por Beneficios Proyectados (Pasivo Laboral): \$ _____

Tasa Técnica de Descuento: _____

Anexo B: Registro de Planes de Pensiones Ocupacionales
Planes de Beneficio Definido

1. Datos de la empresa

Denominación o Razón Social: _____

RFC: _____ NSS Empresa: _____

Domicilio

Calle: _____ Núm. Ext. _____ Núm. Int. _____

Colonia: _____ Código Postal: _____

Municipio o Delegación: _____

Ciudad: _____ Estado: _____

Contacto

Nombre Representante Legal: _____

Cargo en la empresa: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Nombre de quien llena el registro: _____

Relación o cargo en la empresa: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Número de Planes a Registrar: _____

a. Características del plan

Tipo de Plan:

- a. Contribución definida ☐
- b. Beneficio definido ☐
- c. Mixto o híbrido ☐

Fecha de Instalación del Plan: _____

El beneficio respecto al del IMSS es:

- a. Adicional ☐
- b. Complementario ☐
- c. No aplica ☐

Participantes del Plan

Tipo de Empleados Cubiertos:

- a. Sindicalizados ☐
- b. No Sindicalizados ☐
- c. Ambos ☐
- d. Otros ☐

Especificar _____

Número de participantes activos en el plan: _____

Número de participantes pensionados: _____

Número de participantes inactivos con derechos adquiridos: _____

Número de participantes en el Plan: _____

3. Beneficios

Marque con una X los componentes que integran el Salario del Plan:

Sueldo bruto: () Aguinaldo: () Prima Vacacional: ()

Fondo de Ahorro: () Comisiones: () Bonos: ()

Vales de despensa: () Otros: () Especificar: _____

Beneficio por jubilación:

Requisito	Aplica (Sí/No)	Hombres	Mujeres
Edad mínima		_____	_____
Antigüedad Mínima		_____	_____
Edad Mínima y Antigüedad		_____ ; _____	_____ ; _____
Antigüedad Mínima y Edad		_____ ; _____	_____ ; _____
Suma de puntos (Edad + Antigüedad)		_____	_____

Beneficio por Fallecimiento:

- a. Aplica ☐
- b. No aplica ☐

Requisito	Hombres	Mujeres
Antigüedad mínima	_____	_____
Sin Requisito		

Beneficio por Invalidez

- a. Aplica ☐
- c. No aplica ☐

Requisito	Hombres	Mujeres
Antigüedad mínima	_____	_____
Sin Requisito		

Cálculo de Beneficios en el Plan

Concepto para determinar el salario pensionable:

- a. Ultimo Salario ☐
- b. Salario Promedio ☐ Especificar: ____ (Meses)

Describe la fórmula de cálculo para la pensión: _____

Beneficio Mínimo

¿El plan otorga algún beneficio mínimo?

- a. Sí
- b. No

En caso de otorgar beneficio mínimo, ¿de qué tipo es éste?

- a. Indemnización Legal
- b. Número de salarios mínimos
- c. Porcentaje de salario pensionable
- d. Porcentaje del último salario
- e. Otro

Pago del Beneficio

Modalidad del pago:

- a. Pensión vitalicia ☐
- b. Pago único ☐
- c. Pensión vitalicia con garantía de ____n____ pagos ☐
- d. Otra actuarialmente equivalente ☐
- e. Otro ☐

Especificar _____

Factor de ajuste periódico de la pensión:

- a. Ninguno ☐
- b. Inflación ☐
- c. Salario mínimo general ☐
- d. Salario de los empleados activos del plan ☐
- e. Otro ☐

Especificar _____

4. Recursos financieros

Fecha de Última Valuación: _____

Tipo de Inversión:

- a. Fondo de inversión ☐
- b. Fideicomiso ☐
- c. Otro ☐

Especificar _____

Institución que administra los recursos:

- a. Banco ☐
- b. Casa de bolsa ☐
- c. Aseguradora ☐
- d. Afore ☐
- e. Otra ☐

Especificar: _____

Valor del Fondo correspondiente a aportaciones de la Empresa

Contribución Definida: \$ _____

Beneficio Definido: \$ _____

Valor del Fondo correspondiente a aportaciones de los empleados:

Cantidad: \$ _____

Valor Total de los Recursos Financieros del Plan:

Cantidad: \$ _____

Cartera de Activos**Instrumentos de Deuda**

- Emitidos o avalados por el Gobierno Federal \$ _____
- Emitidos por instituciones financieras \$ _____
- Emitidos por Entidades Federativas, Municipios y Empresas Paraestatales \$ _____
- Emitidos por Empresas Privadas \$ _____
- Valores de deuda denominados en Moneda Extranjera \$ _____

Subtotal de Deuda \$ _____**Instrumentos de Renta Variable**

- Acciones \$ _____
- Otros \$ _____

Subtotal Renta Variable \$ _____

Activos Inmobiliarios \$ _____

Total \$ _____

Inversión en el Extranjero: \$ _____ USD

Obligación por Beneficios Proyectados (Pasivo Laboral): \$ _____

Tasa Técnica de Descuento: _____
